



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA REGLAMENTO CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL
SERVIU VALPARAÍSO, APRUEBA NOMINA DE SUS
INTEGRANTES Y MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 2933
DE 25.04.2016 EN EL SENTIDO QUE INDICA.

Valparaíso, 28 JUN. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6735

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000; el D.L. N°1.305, de 1975, que estructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 397, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Reglamento de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el Instructivo N° 007, de 06 de agosto de 2014, del Gabinete de la Presidenta de la República, para la Participación Ciudadana en la gestión Pública, Resolución exenta N°2933 de 12 de 25 de abril de 2016 y sus modificaciones que Aprueba Norma General De Participación Ciudadana del SERVIU Región de Valparaíso y , Resolución Exenta y Resolución Exenta N°5420 de 08 de agosto de 2016, La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, La Resolución N°14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos indicados quedarán sujetos a Toma Razón y Controles de Reemplazo, según corresponda, El Decreto Exento RA 272/29/2023 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, registrado con fecha 04 de abril de 2023, que nombra a don Rodrigo Uribe Barahona en el cargo de Director Servicio Vivienda y Urbanización, y

CONSIDERANDO:

a) Que el Estado reconoce a las personas el derecho a participar en sus políticas, planes, programas y acciones;

b) Que, mediante Instructivo N° 007, de 18 de agosto de 2022, del Presidente de Chile, en adelante el Instructivo Presidencial, se establece que la Participación Ciudadana es un proceso de cooperación mediante el cual el Estado y la ciudadanía identifican y deliberan acerca de los problemas públicos y sus soluciones, a través de diferentes métodos y herramientas que fomentan espacios de reflexión y diálogo colectivo, encaminados a la incorporación activa de la ciudadanía en el diseño y elaboración de las decisiones públicas.

c) Que, en dicho instructivo se han establecido metas de acción para ser implementadas dentro de los seis meses siguientes a la dictación del mismo. Dichas metas son, entre otras, la actualización de las normas sobre participación ciudadana, la creación de una Unidad de Participación Ciudadana, el posicionamiento adecuado de los Consejos de la Sociedad Civil y la Realización de una Cuenta Pública Participativa.

d) Que, conforme lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer modalidades formales y específicas de participación, ciudadana;

e) Que el Instructivo Presidencial referido y los artículos 71 a 74 de la Ley N°18.575, establecen una serie de modalidades para la consecución de los fines de la Política de Participación Ciudadana, entre los cuales se encuentra: 1) La Entrega de Información Relevante a la Ciudadanía; 2) Las Cuentas Públicas Participativas Anuales; 3) La Realización de Consultas Ciudadanas y 4) El establecimiento de Consejos de la Sociedad Civil de Carácter Consultivo,

f) La Resolución Exenta N° 2933 fecha 25 de abril de 2016 del SERVIU aprueba la norma general de participación de SERVIU Región de Valparaíso, y en cumplimiento de ésta se Constituye El Consejo de la Sociedad Civil del SERVIU Región de Valparaíso (en adelante e indistintamente COSOC SERVIU Valparaíso) sancionado por la Resolución Exenta 5420 de fecha 08 de agosto de 2016,

g) Que, mediante Resolución Exenta 2722 de 12 de abril de 2019, SERVIU Región de Valparaíso introduce modificaciones en el título 5 de la norma general de participación Ciudadana, respecto *Del Consejo de la Sociedad Civil*,

h) Que, con fecha 29 de julio de 2022 se celebra sesión del COSOC SERVIU Valparaíso y, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, se aprueba Reglamento del COSOC Valparaíso según consta en Acta de igual fecha,

i)La necesidad de actualizar las normas relativas al COSOC

R E S O L U C I Ó N:

1° APRUÉBESE el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil SERVIU Valparaíso definido por sus miembros en sesión celebrada con fecha 29 de junio de 2022, el que se transcribe a continuación:

REGLAMENTO **CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL** **SERVIU VALPARAISO**

El Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso y el Consejo de la Sociedad Civil período 2019 – 2022 han definido de manera colectiva el siguiente Reglamento de funcionamiento para el COSOC Serviu Valparaíso.

Título I

Del Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 1°.

El COSOC SERVIU tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar con voz a la ciudadanía, en todo el ciclo de la gestión de las políticas públicas de Vivienda y Urbanismo.
- b) Velar por el fortalecimiento de la gestión pública participativa de SERVIU. Por lo que necesariamente, deberá pronunciarse sobre normas de participación ciudadana y proyectos que lo ameriten.
- c) Aportar en conocimientos, opiniones y/o propuestas en el proceso de diseños y aplicación de políticas sectoriales, planes, programas y programación presupuestaria.

Artículo 2°.

El COSOC SERVIU, tendrá por objetivos:

- a) Institucionalizar la participación ciudadana en todo el ciclo de vida de las políticas públicas de Vivienda y Urbanismo.
- b) Fortalecer las relaciones entre el SERVIU y los ciudadanos.
- c) Propiciar y formalizar un espacio de diálogo y deliberación, orientado a incidir en la toma de decisiones sobre la generación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas de Vivienda y Urbanismo, a objeto de otorgar validación, legitimidad, eficacia, calidad y sustentabilidad en el tiempo.

Artículo 3°.

El COSOC SERVIU, estará integrado por representantes de la sociedad civil, y 2 interlocutores de SERVIU:

- a) Se debe establecer la existencia de los Cosoc de las delegaciones; su existencia y su funcionamiento y la participación de las delegaciones a través de sus Delegados Provinciales con cierto grado de obligatoriedad, normado a través de una resolución u otro instrumento que la autoridad disponga.
- b) Las directivas de los Cosoc provinciales estarán representadas por un número de 03 representantes de organizaciones sociales que integrarán el Cosoc regional
- c) Los interlocutores de Serviu, estarán representados por el Director/a regional de SERVIU, o en su defecto un representante que él o ella designe y 02 coordinadoras/es de participación ciudadana de SERVIU o su equivalente.

Artículo 4°.

Los consejeros no recibirán remuneraciones y su permanencia en el cargo será de 3 años.

Artículo 5°.

Alcances y temáticas de la competencia del COSOC SERVIU.

- a) Elaboración de un Plan Anual de Trabajo.
- b) Creación de 03 Comisiones de Trabajo:
 - 1. Comisión de Gestión y Proyectos
 - 2. Comisión de Comunicación y Relación con el Medio.
 - 3. Comisión de Formación y Capacitación.
- c) Seguimiento de los planes y programas del SERVIU.
 - 1. Seguimiento a la información de Programa de Asentamientos Precarios de la región (catastro, cierres y radicaciones programadas).
 - 2. Proyectos asignados DS49.
 - 3. Proyectos Construcción en Nuevos Terrenos. (CNT).
 - 4. Proyectos asignados DS19.
 - 5. Planes de acción por programa.
 - 6. Programas de Vialidad Urbana.
- d) Seguimiento de la información presupuestaria de SERVIU.
- e) Canalización de inquietudes, sugerencias y propuestas de interés público, con respecto de planes y programas, en especial de vivienda y urbanismo.
- f) Definición de las modalidades más apropiadas para consultas.
- g) Consultas sobre anteproyectos de ley, modificaciones de normas, reglamentos, planes, programas o políticas de vivienda y urbanismo.
 - a. Modificaciones Legales presentadas al Congreso
 - b. Nuevas leyes.
- h) Seguimiento de la implementación de la Normativa de Participación Ciudadana.
- i) Revisión, análisis y entrega de propuestas para la cuenta pública de SERVIU.
- j) Dentro del trabajo anual del Cosoc generar reuniones, con Cosoc de servicios afines, como una forma de propiciar la integración de servicios que en la práctica no dialogan.

Artículo 6°.

Elección del Presidente del Consejo de la Sociedad Civil Regional (COSOC) y sus atributos.

El Consejo de la Sociedad Civil Regional será presidido por el consejero electo como Presidente, quien durará 3 años en el cargo.

Le corresponderá, entre otras materias:

- a) Convocar a sesión por solicitud de a lo menos un tercio de las y los consejeros en ejercicio.
- b) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- c) Solicitar antecedentes públicos sobre las materias que sean propuestas por la institución pública.
- d) Representar al Consejo en las actividades que corresponda.
- e) Rendir cuenta pública a las organizaciones de la sociedad civil, sobre la gestión anual del Consejo.

Artículo 7°.

De las funciones del Vicepresidente:

Se encargará de las relaciones publicas y reemplazará al Presidente en su ausencia.

Artículo 8°.

De las funciones del Secretario Ejecutivo, cargo que será asumido por el/la Encargado/a de Participación Ciudadana de SERVIU:

- a) Citar a reuniones ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con el Presidente, y en su ausencia por el Vicepresidente.
- b) Coordinar y dar seguimiento a las actividades del COSOC SERVIU.
- c) Actuar de ministro de fe, de los acuerdos adoptados por el consejo.
- d) Mantener el reglamento al día, con las modificaciones que acordare el consejo.
- e) Asegurar los medios necesarios para el normal funcionamiento del consejo.

De las funciones del Secretario/a de Actas: El Consejo debe tener un secretario o secretaria de actas, y que tendrá las siguientes funciones:

- a) Levantar actas de las sesiones del Cosoc y de las asistencias y mantener un archivo de las actas.
- b) Publicar las actas en el sitio web y/o banner específico designado para informar sobre la ejecución de los mecanismos de participación.

Artículo 9°.

Los consejeros mediante votación elegirán los cargos de:

Presidente, Vicepresidente, Secretario y Prosecretario.

Artículo 10.

El consejo puede inhabilitar a consejeros que no asistan a más de un 30% de sesiones o tres inasistencias sucesivas anuales, (Año calendario), salvo justificadas inasistencias.

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COSOC SERVIU

Artículo 11°.

El presente reglamento y sus modificaciones serán validados por la mayoría absoluta, por sus consejeros con derecho a voto.

Cada 3 años, en la primera sesión del año calendario, serán elegidos los 4 cargos del COSOC, de acuerdo al Artículo 11, en votación secreta o a mano alzada, según lo determine en el momento el consejo, en caso de empate se realizará otra votación entre los empatados. Posteriormente se elegirán los cargos entre las primeras 4 mayorías.

Artículo 12°.

El consejo sesionara en forma ordinaria 01 vez al mes, a excepción de los meses de febrero y diciembre.

Las Sesiones se realizarán el tercer jueves de cada mes en horario a convenir.

Las sesiones podrán ser presencial, virtuales o mixtas con el fin de contar con la participación de los consejeros de provincias.

El lugar a realizar la sesión, se avisará a lo menos con 10 días hábiles de anticipación, por medio de correos electrónicos o similar.

Artículo 13°.

En las sesiones ordinarias se tratarán los temas acordados al momento de fijar la fecha de la sesión y temas que sean tratados por uno o más consejeros.

Los quórum de las sesiones serán simples y los acuerdos se tomarán por la mayoría de los miembros presentes ya sea de manera presencial u on line.

Artículo 14°.

Las sesiones del consejo serán públicas, el carácter público se entiende sin perjuicio de la facultad de quien presida la sesión, previo acuerdo de los consejeros presentes, para ordenar el abandono de la sala de parte de todos los asistentes que no fueren miembros del COSOSC SERVIU.

Artículo 15°.

El presente reglamento podrá ser modificado por los 2/3 del consejo.

Artículo 16°.

Las actas de las sesiones deberán contener al menos lo siguiente:

- a) Fecha, hora inicio - termino y lugar.
- b) Asistencia: Nombre consejeros asistentes, ausentes con aviso y sin aviso, interlocutores de SERVIU e invitados especiales.
- c) Tabla: Temas a tratar.
- d) Desarrollo de la sesión: Registro en orden de todas las intervenciones, así como sus autores.
- e) Acuerdos y compromisos con fechas y responsables.

2° APRUÉBESE y Actualícese la Nómina de Integrantes del COSOC 2023 – 2026 que a continuación se inca:

ORGANIZACIÓN	PROVINCIA
Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Los Andes	Los Andes
Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Forestal Viña del Mar	Valparaíso
Unión Comunal de Juntas de Vecinos de San Antonio	San Antonio
Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Calle Larga	Los Andes
Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Limache	Marga Marga
Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Llay - Llay	San Felipe
Unión Comunal de Juntas de Vecinos de San Felipe	San Felipe
Comité de Vivienda Villa El Carmen La Ligua	Petorca
Comité de Vivienda Villa Los Almendros	Petorca
Comité de Vivienda Los Lilenes de Papudo	Petorca
Comité de Vivienda Valle Verde	Petorca

Defensoría de la Vivienda y el Buen Vivir	Valparaíso
Asociación Chilena de Pensionados ex Seguro Social (ACHIPEM)	Valparaíso
Colegio de Geógrafos	Valparaíso
Colegio de Arquitectos	Valparaíso
Cámara Chilena de la Construcción Región Valparaíso	Valparaíso
Fundación Hogar de Cristo	Valparaíso
Fundación TECHO	Valparaíso

3° MODIFÍQUESE la Resolución N°2933 de fecha 25 de abril de 2016, en atención a lo establecido en el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil SERVIU Valparaíso, según el siguiente tenor:

i.- Donde dice:

Artículo 11. Composición del Consejo. El Consejo de la Sociedad Civil del SERVIU Región de Valparaíso, estará conformado por quince integrantes, cuya integración se indica a continuación:

- a) Un representante por cada una de las siguientes provincias: San Felipe, Los Andes, Petorca, San Antonio, Quillota y Marga Marga;*
- b) Dos representantes de la provincia de Valparaíso;*
- c) Dos representantes del sector de la Academia o Universidades de la Región de Valparaíso, de carreras afines a las competencias del SERVIU;*
- d) Dos representantes del sector gremial designados por el Director del SERVIU, de organizaciones afines al ámbito de la vivienda y la urbanización, de sectores técnicos y sociales;*
- e) Dos representantes de fundaciones u organizaciones no gubernamentales designados por el Director del SERVIU, que actúen en el ámbito de acción de la vivienda y la urbanización dentro de la Región de Valparaíso;*
- f) Un representante de la Cámara Regional de Valparaíso de la Cámara Chilena de la Construcción.*

Los miembros del Consejo de la Sociedad Civil se elegirán, según corresponda, mediante sufragio universal de entre los inscritos en el registro de organizaciones postulantes al CSC, las cuales se conformarán a partir de un llamado general que efectuará SERVIU Valparaíso a las diversas organizaciones que desarrollen su trabajo en el ámbito de la vivienda y urbanización

Debe decir:

Artículo 11. El COSOC SERVIU, estará integrado por representantes de la sociedad civil, y 2 interlocutores de SERVIU:

- a) Se debe establecer la existencia de los Cosoc de las delegaciones; su existencia y su funcionamiento y la participación de las delegaciones a través de sus Delegados Provinciales con cierto grado de obligatoriedad, normado a través de una resolución u otro instrumento que la autoridad disponga.
- b) Las directivas de los Cosoc provinciales estarán representadas por un número de 03 representantes de organizaciones sociales que integrarán el Cosoc regional
- c) Los interlocutores de Serviu, estarán representados por el Director/a regional de SERVIU, o en su defecto un representante que él o ella designe y 02 coordinadoras/es de participación ciudadana de SERVIU o su equivalente.

ii.- En el artículo 12, inciso primero, Donde dice:

“Los consejeros durarán en sus cargos por un plazo de dos años, pudiendo ser reelegidos.”

Debe decir:

*“Los consejeros durarán en sus cargos por un plazo de **tres** años, pudiendo ser reelegidos.”*

iii.- En el Artículo 13, inciso primero, donde dice:

“El Consejo de la Sociedad Civil Regional será presidido por el consejero electo como Presidente, quien durará dos años en el cargo”

Debe decir:

*“El Consejo de la Sociedad Civil Regional será presidido por el consejero electo como Presidente, quien durará **tres** años en el cargo”*

iv.- Donde dice:

Artículo 20: Conformación de los Consejos de la Sociedad Civil Provinciales Serviu Región de Valparaíso. Los Consejos de la Sociedad Civil Provinciales de Serviu Región de Valparaíso, se conformarán por un número de entre 08 a 15 integrantes, representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Sector Vivienda, de la respectiva Provincia u Oficina Local.

Debe decir:

Artículo 20: Conformación de los Consejos de la Sociedad Civil Provinciales Serviu Región de Valparaíso. Los Consejos de la Sociedad Civil Provinciales de Serviu Región de Valparaíso, se conformarán por representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Sector Vivienda y 2 interlocutores de SERVIU, según lo indicado en el artículo 11 de la presente disposición.

v.- En el Artículo 25, inciso primero, donde dice:

“Los Consejeros electos durarán en el ejercicio de su cargo 2 años...”

Debe decir:

“Los Consejeros electos durarán en el ejercicio de su cargo **3 años...**”

En todo lo no modificado por la presente resolución, rige plenamente la resolución exenta N° 2933 del 25 de abril de 2016.

RODRIGO URIBE BARAHONA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

CBP

DISTRIBUCIÓN:

- MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
- SEREMI MINVU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- OFICINA DE GESTIÓN DE SUELOS
- OFICINA DE PROGRAMAS DE ALDEAS Y CAMPAMENTOS
- - UNIDAD DE INFORMÁTICA
- UNIDAD DE DIFUSIÓN
- UNIDAD CONTRALORÍA INTERNA
- DELEGACIÓN DE QUILLOTA
- DELEGACIÓN DE SAN FELIPE
- OFICINA PROVINCIAL DE PETORCA
- OFICINA PROVINCIAL DE VALPARAÍSO
- DIRECCIÓN REGIONAL
- OFICINA DE PARTES